

estado de alarma, y que han conllevado una reducción en la demanda de servicios, por tanto se trata de establecer un régimen de turnos acorde a la actual demanda a fin de garantizar la adecuada prestación de los mismos, así como paliar las pérdidas económicas de los taxistas del municipio que se agravan como consecuencia del exceso de oferta.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 8 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, el Municipio ostenta competencias en materia de transporte público de viajeros.

Sexto.- Según dispone el artículo 81 de la citada ley 13/2007, el ejercicio de la actividad de transporte de taxi, se encuentra sometida a diferentes principios, entre los que se encuentra, el de la intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana y del informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana y en virtud del art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de marzo de 2020, **RESUELVO:**

Primero.- A la vista de las circunstancias aludidas de baja demanda del servicio público de taxi, unida a la declaración del estado de alarma realizada mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que además se encuentra prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, establecer la prestación del servicio público de taxi en el siguiente modo:

De lunes a viernes: tres letras cada día

Fines de semana: dos letras cada día

Las letras que trabajan se especifican en el calendario que se acompaña a la publicación de la resolución.


Afecta de igual modo a la parada de régimen especial del Aeropuerto Tenerife Norte, pudiendo asistir al turno aquellas licencias que les toque trabajar ese día según la letra correspondiente.

Quedan exceptuados los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.


Asimismo y atendiendo a las necesidades del servicio debidamente justificadas, se podrán establecer refuerzos.

Segundo.- Respecto al régimen de descanso y dada la reducción de la oferta total de operaciones y con la finalidad de conciliar la salvaguarda de la salud pública con la necesidad de garantizar, en la medida de lo permitido, el acceso de la ciudadanía a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, queda suprimido el régimen de descanso vigente hasta tanto se dicten disposiciones legales o reglamentarias que revoquen la presente resolución.

Tercero.- Adoptar las medidas sanitarias dictaminadas en cada momento por las autoridades competentes al objeto de mantener el vehículo auto-taxi en las medidas higiénicas exigidas por la normativa de aplicación.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :10/11/2020 11:54:36</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9F97AFACCA70285C90052972E5BFF2D81F70103E en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020012840</p>
<p>Firmantes: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 10-11-202010:31:35</p>		

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde Presidente, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :10/11/2020 11:54:36 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9F97AFACCA70285C90052972E5BFF2D81F70103E en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020012840
Firmantes: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 10-11-202010:31:35		